



**Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO**

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR17-29  
Viernes, 20 de enero de 2017

Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución CSJBOYR17-16 mediante la cual se decidió el recurso de reposición interpuesto LUZ CATALINA HURTADO ZIPA contra la Resolución CSJBR16-175 de 2016, dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante escrito radicado en este Consejo bajo el consecutivo EXTCSJB16-4823 el 10 de noviembre de 2016, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, la señora LUZ CATALINA HURTADO ZIPA, interpuso recurso de reposición contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBR16-175 de 2016.

Este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Resolución No. CSJBOYR17-16 del 10 de enero de 2017 resolvió el recurso interpuesto y por error en la parte motiva señaló: “**... de otra parte, dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto**”. (negrilla fuera de texto).

**CONSIDERACIONES:**

La señora LUZ CATALINA HURTADO ZIPA interpuso, exclusivamente, recurso de reposición, no de apelación; sin embargo en la parte motiva de la Resolución CSJBOYR17-16 por error se dijo que se concedería recurso de apelación. Este Consejo consideró viable aclarar que, la concursante no interpuso recurso de apelación y por ello, en la parte resolutive no se concedió.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. ACLARAR** que la señora LUZ CATALINA HURTADO ZIPA no interpuso recurso de apelación contra la sus resultados clasificatorios contenidos en la Resolución CSJBR16-175 de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS-CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR17-29, viernes, 20 de enero de 2017. Por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución CSJBOYR17-16 mediante la cual se decidió el recurso de reposición interpuesto LUZ CATALINA HURTADO ZIPA contra la Resolución CSJBR16-175 de 2016, dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

---

**TERCERO.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).



**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

GA/NECA/, Aprobado Sesión del 20 de enero de 2017